MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0670 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** con **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación contractual, se denominara **LA CVC,** de una parte y de la otra LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S, NIT. 901.030.930-1, inscrita en la Cámara de Comercio del Bogotá el 29 de noviembre de 2016, con el No. 02161257del libro IX, representado legalmente por NUBIA STELLA BARÓN LEGUIZAMÓN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.902.900 expedida en Bogotá, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la segunda prórroga y modificación del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** LA CVC y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024 el 6 de septiembre de 2024, cuyo objeto consistió en: "*Realizar toma de muestras y análisis de cantidad y calidad fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica del agua, en puntos de monitoreo definidos en los PORH adoptados en jurisdicción de la CVC, así como informes técnicos con el cálculo de los respectivos indicadores*". **2)** Que el 23 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024. **3)** Que, de acuerdo con la cláusula cuarta, el valor del Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024, es la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($403.308.374). **4)** Que el Contrato CVC No. 0670 de 2024, a la fecha de suscripción de la presente prorroga se encuentra vigente. **5)** Que el contratista de Prestación de Servicios CVC No. 0670 del 2024, mediante la comunicación Oficio con radicado CVC No. 197212025 del 18 de febrero de 2025, LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR S.A.S, a través de su representante legal, señora NUBIA STELLA BARÓN LEGUIZAMON, presenta a la CVC solicitud prorroga en tiempo al contrato CVC No. 0670 de 2024, con objeto "*Realizar toma de muestras y análisis de cantidad y calidad fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica del agua, en puntos de monitoreo definidos en los PORH adoptados en jurisdicción de la CVC, así como informes técnicos con el cálculo de los respectivos indicadores", dicha solicitud pretende extender el plazo del contrato un (1) mes, es decir hasta el 31 de marzo de 2025, manifestando lo siguiente: "Si bien LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S. ha cumplido de manera estricta y oportuna con cada una de las*

fases del contrato, incluyendo la toma de muestras en campo, el tratamiento y análisis de laboratorio, así como la generación de reportes de resultados analíticos; la emisión de los entregables finales ha requerido ajustes en el cronograma debido a factores externos que implicaron demoras en el procesamiento y la entrega de los resultados del análisis de algunas muestras tomadas en la primera campaña de monitoreo, que han impactado el proceso de consolidación de información y análisis comparativo.

Estos factores han influido en la disponibilidad y validación de la información necesaria para estructurar los informes finales, lo que ha generado la necesidad de realizar ajustes adicionales en el desarrollo de los entregables. Ante esta situación, resulta fundamental contar con el tiempo necesario para estructurar informes técnicamente sólidos y alineados con los requisitos contractuales, asegurando que los resultados reflejen la realidad de los monitoreos ejecutados y permitan una correcta interpretación en el marco de la normativa ambiental vigente. Por lo expuesto, solicitamos formalmente una prórroga de un (1) mes más en la ejecución del contrato, es decir hasta el 31 de marzo de 2025; de manera que se pueda culminar el proceso de estructuración, validación y entrega de los informes consolidados, garantizando su precisión, calidad y conformidad con los términos contractuales". En este sentido, la prórroga solicitada no representa valor adicional al pactado desde el inicio del contrato, y queda con fecha de terminación del 31 de marzo de 2025, para lo cual se presenta un anexo del respectivo cronograma ajustado". **6).** Que mediante memorando No. 0690- 197212025 del 25 de febrero de 2025 el supervisor del contrato emitió concepto técnico de acuerdo a lo siguiente: "*Una vez revisado el oficio y el cronograma de actividades enviado por el representante legal de LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR S.A.S, con número de radicado CVC No. 197212025 del 18 de febrero de 2025, la supervisión está de acuerdo en el planteamiento de ampliar por un periodo de sesenta (30) días calendario el plazo de ejecución del Contrato, esta prórroga no requiere adición presupuestal, y no se modifican metas del Plan de Acción 2024-2027. El supervisor considera conveniente que la CVC autorice la prórroga, ya que una vez revisados los argumentos presentados por el LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACION WR S.A.S., se estima que son técnicamente razonables, las situaciones que motivan la solicitud han sido objeto de seguimiento mediante comunicaciones escritas y verbales con profesionales del contratista y se presenta un consenso con el trámite la prórroga que permita el cumplimiento a cabalidad de las actividades del Contrato y la satisfacción de la necesidad. Por lo anterior, la prórroga solicitada implicaría que la nueva fecha de culminación del contrato y se modificaría la CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO, quedando como plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2025". **7)** Que mediante memorando No. 0690- 224382025 del 26 de febrero de 2025, la Directora Técnica Ambiental (C), solicitó al Director General su aprobación para celebrar la segunda prórroga hasta el 31 de marzo de 2025, contando para ello con la autorización del Director General en el mismo documento. **8)** Que mediante memorando No. 0690-225202025 del 26 de febrero de 2025, la Directora Técnica Ambiental (C) solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, elaborar la correspondiente minuta de modificación al Contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024, anexando los soportes correspondientes. **9)** Que teniendo

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0670 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S

en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que la prórroga y modificación se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. –** Modificar la Cláusula Sexta – plazo del contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN PLAZO DEL CONTRATO** Modifíquese la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios hasta el 31 de marzo de 2025, contados a partir del plazo de terminación del contrato CVC 0670-2024. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga en tiempo no genera costo adicional para la CVC, en consecuencia, no requiere afectación presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente prórroga hace parte integral del contrato de prestación de servicios CVC 0670-2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA**, debe actualizar todos y cada uno de los amparos establecidos en el contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024, que están cubiertos a través de la Garantía Única que constituyó para avalar el cumplimiento de sus obligaciones. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga y modificación todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y modificación al contrato de Prestación de Servicios CVC No. 0670 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 27 FEB 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Contratista,

NUBIA STELLA BARÓN LEGUIZAMÓN
Representante legal

Proyectó: Marleny Sánchez Aponte – Abogada Contratista D.T.A.
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica